

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA	Coronel LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDENO DIRECTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018)
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. MARÍA FERNANDA CIFUENTES VILLAMARIN CC. 20.370.179 Directora DATRA y/o quien haga sus veces Resolución de Nominación 2023179000829043 DEL 18 DE ENERO DE 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	ST. INGRID LORENA MARÍN TORRES C.C No. 1.032.466.248 Oficial Contexto y/o quien haga sus veces Resolución de Nominación 2023179000829043 DEL 18 DE ENERO DE 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	SS. GUSTAVO MARIN PARRALES CC. 1.110.460.863 Oficial Asistencia a Víctimas Resolución de Nominación 2023179000829043 DEL 18 DE ENERO DE 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	TE. CRISTIAN CAMILO CORREA FLOREZ C.C No. 1.075.214.603 Oficial Justicia transicional y/o quien haga sus veces Resolución de Nominación 2023179000829043 DEL 18 DE ENERO DE 2023
6. CDP	No. 6223 Fecha expedición: 30 DE ENERO DE 2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Fuente NACIÓN Recurso 10 Valor \$ 2.524.780.000
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL - DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN LITIGIO ESTRATEGICO
8. TIPO DE CONTRATO	Contratos de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	

No es necesario el nombramiento de un comité plural

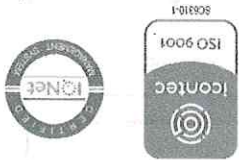
EJERCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono: 4261438
Mensajería electrónica: cede11@buzonjefecito.mil.co



EJERCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD
Carretera 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono: 4261438
Mensajería electrónica: cede11@buzonejercito.mil.co



a. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Ejército Nacional tiene como misión institucional, el "Desarrollo de operaciones Militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estables para contribuir a generar un ambiente de paz, de seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación".

Mediante la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional (...), se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones".

En los actos administrativos antes relacionados, se activa el Departamento Jurídico Integral(CEDE 11), cuya misión consiste en: "Diseñar y emitir Planes y Políticas, acorde a los emanados por el sector Defensa, en el respeto y garantía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aplicación estricta de normas del Derecho Internacional Humanitario y desarrollo de procesos que afiancen la transparencia de la gestión jurídica en el ámbito del Derecho Administrativo y el Derecho Público Militar, con el propósito de incrementar la legitimidad mediante el cumplimiento del marco jurídico aplicable".

El Departamento Jurídico Integral, el "Desarrollo de operaciones Militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estables para contribuir a generar un ambiente de paz, de seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación".

Conforme a lo antes señalado y a fin de cumplir con la misión institucional, el CEDE-11 cuenta con la como "Realizar actividades de visibilización de las víctimas militares del conflicto; mantener la memoria y contexto histórico y; promover la cultura de conocimiento de la justicia transicional y aplicabilidad al interior de la Fuerza".

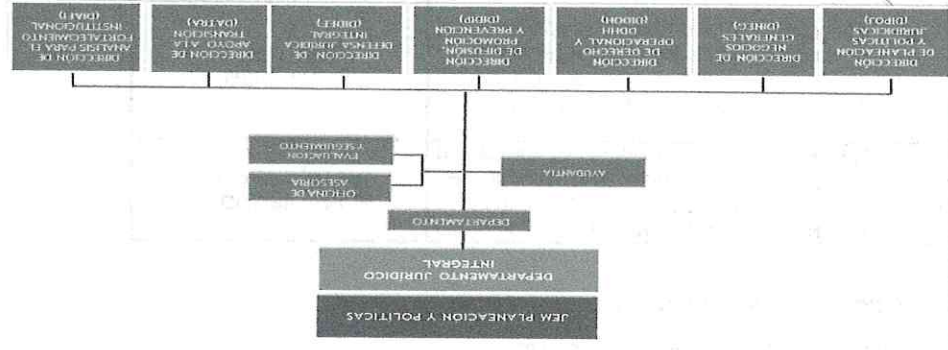
Dentro del desarrollo de las capacidades, la Dirección ha identificado la necesidad de contar con profesionales del derecho con énfasis en derecho penal, derecho administrativo, derechos humanos, docencia, pedagogía o afines, para atender de manera integral a los militares víctimas y sus familias, ejercer la defensa jurídica institucional a partir de sus capacidades y conforme a las competencias de la DATRA.

Con lo anterior se pretende contribuir en los procesos de judicialización, que adelanta la Fiscalía General de la Nación a través de la Dirección de Análisis y Contexto, la Dirección de Derechos Humanos y DIH, la Dirección de Justicia Transicional, la Dirección Antiterrorismo, entre otras, con el fin de que se exija la verdad, justicia y reparación de los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado y sus familias, en escenarios de conflicto armado interno, internacional y de transición o postconflicto.

Lo anterior facilita que las actuaciones del Ejército Nacional que se encuentren dentro del marco legal aplicable, sean legítimas y aporten al cumplimiento de la misión institucional con cobertura nacional e implementación de una estrategia de defensa institucional con cobertura en el territorio nacional e incidencia en el ámbito internacional, con el propósito de honrar la dignidad humana y proteger los derechos fundamentales de la población civil y los miembros del Ejército Nacional.

Es por ello que a fin de lograr el cumplimiento de la misión requerida es necesario contar con un talento humano comprometido, capacitado y consciente de la importancia de su rol en el desarrollo de la misión institucional, sin embargo, revisado el personal de planta de la entidad se ha evidenciado que el mismo es insuficiente para dar cumplimiento a la totalidad de actividades antes descritas, por lo que con la presente contratación se pretende resolver la problemática satisfacer las exigencias jurídicas del Ejército Nacional, de forma temporal y según los productos descritos en las obligaciones a cumplir se requiere contratar:

1. Un abogado especialista sin experiencia



EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 50 No.18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B, Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono: 4261438
Mensajería electrónica: cede11@buzonejercito.mil.co



Siendo posible la contratación de los perfiles antes descritos, debido a la existencia en el mercado profesionales con las condiciones antes descritas que puedan suplir la necesidad en la presente vigencia y a través de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales. Además, en el Concepto C-013 de 2023 de la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente, se aclaró que la restricción de contratar por 4 meses establecida en la circular conjunta 01 del 5 de enero de 2023, "no puede ser interpretado como una disposición que establezca un plazo máximo de duración de los contratos de prestación de servicios, sino como una directriz administrativa orientadora tendiente a compassar el proceso de creación de plantas temporales con la celebración de contratos de prestación de servicios durante la presente anualidad". Por último, la presente necesidad está establecida en el Plan Anual de Adquisiciones y está respaldada en los artículos presupuestales 02-02-02-008-002, servicios jurídicos.		<table><tr><th colspan="2">ÁREA</th><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>PROFESIÓN</th><th>ESPECIALIZACIÓN</th></tr><tr><td colspan="2">DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL- DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN</td><td>IV</td><td>1</td><td>ABOGADO</td><td>ESPECIALISTA EN PENAL</td></tr></table>				ÁREA		CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	ESPECIALIZACIÓN	DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL- DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN		IV	1	ABOGADO	ESPECIALISTA EN PENAL	<table><tr><th>ITEM</th><th>PROFESIÓN/POSGRADO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th></tr><tr><td>1</td><td>ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN- OCTAVA DIVISIÓN</td></tr></table>		ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL	1	ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN- OCTAVA DIVISIÓN	<table><tr><th>ITEM</th><th>PROFESIÓN/POSGRADO</th><th>OBLIGACIONES</th></tr><tr><td>1</td><td>ABOGADO, ESPECIALISTA EN PENAL</td><td>1. Proyectar las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario cometidas por los grupos armados organizados, en donde hayan sido afectados integrantes del ejército nacional, con base en la información suministrada por las unidades militares, quienes deberán radicarlas ante las autoridades competentes. 2. Efectuar seguimiento a las denuncias instauradas por las unidades militares, con el fin de obtener el número de noticia criminal y en caso de ser necesario ampliar la información para evitar su archivo, logrando la judicialización de los responsables. 3. Realizar asesoría al personal militar afectado y sus familias, con el fin de recopilar la información para lograr su reconocimiento en el registro único de víctimas y su acreditación ante la jurisdicción especial para la paz. 4. Realizar actividades de construcción de memoria y visibilización de víctimas. 5. Analizar las decisiones proferidas por la sala de amnistía e indulto de la jurisdicción especial para la paz, emitiendo conceptos jurídicos y boletines informativos mensuales, al comandante del escalon táctico división, con el fin de advertir y recomendar acciones preventivas en el actuar de los integrantes del Ejército Nacional relacionadas con la aplicación</td></tr></table>		ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES	1	ABOGADO, ESPECIALISTA EN PENAL	1. Proyectar las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario cometidas por los grupos armados organizados, en donde hayan sido afectados integrantes del ejército nacional, con base en la información suministrada por las unidades militares, quienes deberán radicarlas ante las autoridades competentes. 2. Efectuar seguimiento a las denuncias instauradas por las unidades militares, con el fin de obtener el número de noticia criminal y en caso de ser necesario ampliar la información para evitar su archivo, logrando la judicialización de los responsables. 3. Realizar asesoría al personal militar afectado y sus familias, con el fin de recopilar la información para lograr su reconocimiento en el registro único de víctimas y su acreditación ante la jurisdicción especial para la paz. 4. Realizar actividades de construcción de memoria y visibilización de víctimas. 5. Analizar las decisiones proferidas por la sala de amnistía e indulto de la jurisdicción especial para la paz, emitiendo conceptos jurídicos y boletines informativos mensuales, al comandante del escalon táctico división, con el fin de advertir y recomendar acciones preventivas en el actuar de los integrantes del Ejército Nacional relacionadas con la aplicación
ÁREA		CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	ESPECIALIZACIÓN																												
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL- DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN		IV	1	ABOGADO	ESPECIALISTA EN PENAL																												
ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL																															
1	ABOGADO, ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA TRANSICIÓN- OCTAVA DIVISIÓN																															
ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES																															
1	ABOGADO, ESPECIALISTA EN PENAL	1. Proyectar las denuncias sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario cometidas por los grupos armados organizados, en donde hayan sido afectados integrantes del ejército nacional, con base en la información suministrada por las unidades militares, quienes deberán radicarlas ante las autoridades competentes. 2. Efectuar seguimiento a las denuncias instauradas por las unidades militares, con el fin de obtener el número de noticia criminal y en caso de ser necesario ampliar la información para evitar su archivo, logrando la judicialización de los responsables. 3. Realizar asesoría al personal militar afectado y sus familias, con el fin de recopilar la información para lograr su reconocimiento en el registro único de víctimas y su acreditación ante la jurisdicción especial para la paz. 4. Realizar actividades de construcción de memoria y visibilización de víctimas. 5. Analizar las decisiones proferidas por la sala de amnistía e indulto de la jurisdicción especial para la paz, emitiendo conceptos jurídicos y boletines informativos mensuales, al comandante del escalon táctico división, con el fin de advertir y recomendar acciones preventivas en el actuar de los integrantes del Ejército Nacional relacionadas con la aplicación																															
b. PERFIL DEL PROFESIONAL						c. OBJETO CONTRACTUAL		d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES																									

EJÉRCITO NACIONAL **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carretera 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.
 Teléfono: 4261438
 Mensajería electrónica: cede11@buzonejercito.mil.co



del derecho internacional humanitario en las operaciones militares, según asignación efectuada por la Dirección de Apoyo a la Transición.

6. Efectuar la revisión jurídica a las producciones literarias y académicas, realizadas por los grupos regionales de memoria histórica, emitiendo el respectivo concepto jurídico, previo al envío de la información a la Dirección de Apoyo a la Transición, de acuerdo con el cronograma establecido para la entrega de los productos 2023.

7. Delimitar el universo provisional de víctimas en la división y para la búsqueda y levantamiento de datos del personal militar que acredite las condiciones para ser reconocido como víctima en las dos instancias dispuestas a la fecha (UARIV-JEP).

8. Levantamiento de información de hechos ocurridos después del 30 de noviembre de 2016, para acreditación de militares como víctimas en futuros escenarios de transición.

9. En cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley. Anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.

10. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del decreto 1295 e 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III.

11. Realizar la entrega del BACKUP de la información producto de la ejecución del contrato.

12. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.

13. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este.

14. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, los cuales son de propiedad del contratante.

15. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos.

16. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

17. Socializar con diversas unidades militares, a solicitud del Departamento Jurídico Integral CEDE-



11, temas de su conocimiento en razón al cumplimiento del objeto del contrato. 18. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.		e. RIESGOS LABORALES		De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.		f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y MODALIDAD SELECCIONADA		Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACION DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.		9. FUNDAMENTO JURIDICO		Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.		ITEM	VALOR	1	\$ 37.000.000	VALOR EN LETRAS	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS
---	--	----------------------	--	--	--	--	--	--	--	------------------------	--	--	--	------	-------	---	---------------	-----------------	-----------------------------------

i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, letra "b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en DIEZ (10) pagos, programados así:

No.	PAGO	VALOR PAGO
1		\$ 3.700.000
2		\$ 3.700.000
3		\$ 3.700.000
4		\$ 3.700.000
5		\$ 3.700.000
6		\$ 3.700.000
7		\$ 3.700.000
8		\$ 3.700.000
9		\$ 3.700.000
10		\$ 3.700.000
Total		\$ 37.000.000,00

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, CEDE11-DATRA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernoctados).

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación, el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.

✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).

k. ANALISIS DE RIESGO LA FORMA DE MITIGARLO

Riesgos asumidos por el contratista:

(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.

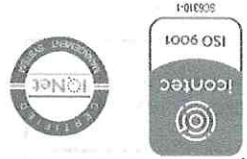
(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

2. Alvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

EJERCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 50 No.18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono: 4261438
Mensajería electrónica: cede11@buzonejercito.mil.co



EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 50 No.18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono: 4261438
Mensajería electrónica: cede11@buzonejercito.mil.co



10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.				
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<table border="1"> <tr> <td>ITEM</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td></tr> <tr> <td>1</td><td>AV. MARGINAL DE SELVA, CANTON MILITAR MARARE YOPAL, CASANARE</td></tr> </table>	ITEM	LUGAR DE EJECUCIÓN	1	AV. MARGINAL DE SELVA, CANTON MILITAR MARARE YOPAL, CASANARE
ITEM	LUGAR DE EJECUCIÓN				
1	AV. MARGINAL DE SELVA, CANTON MILITAR MARARE YOPAL, CASANARE				
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, y sin pasar del 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural				
1. GARANTÍAS EXIGIDAS	NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:				
(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. (iv) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumplimiento con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. (vii) Riesgos asumidos por la entidad contratante:	(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. (iv) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumplimiento con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. (vii) Riesgos asumidos por la entidad contratante:				

De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. (2023179000629043 de fecha 18 DE ENERO DE 2023 recomienda al competente contractual, contratar con: ZARETH VANESSA MEDINA CALDERON CC 1.118.552.799 De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad. NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ☒ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) 3. Acreditar la condición de pensionado. SI ☐ NO ☒	11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO
---	--

[Firma]
Teniente Coronel MARIA FERNANDA CIFUENTES VILLAMARIN
Directora de Apoyo a la Transición

[Firma]
Proyecto,
Sargento Segundo GUSTAVO MARIN
Comité Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carretera 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono: 4261438
Mensajería electrónica: cede11@buzonejercito.mil.co

